

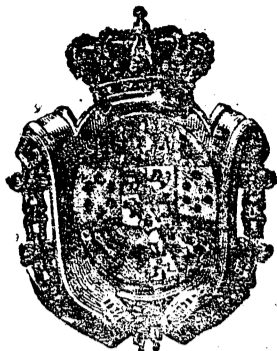
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En vista de que el estado de su salud no permite á D. Juan Subercase, Inspector general del Cuerpo de caminos y canales, continuar sus servicios como Director general de Obras públicas, y queriendo utilizarlos en beneficio del Estado, dándole al mismo tiempo una muestra de cuán gratos le son los que ha contraído en el ejercicio de este cargo, Vengo en nombrarle Vicepresidente de la Junta consultiva de caminos, canales, y puertos.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reinoso.

Atendiendo á los conocimientos y especiales circunstancias que concurren en D. José de Hezeta, Vicepresidente de la Junta de liquidacion de créditos atrasados contra el Tesoro, Consejero Real de Agricultura, Industria y Comercio, y Jefe político que ha sido de diferentes provincias, Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reinoso.

Atendiendo á la importancia de las funciones que ejerce el Vicepresidente de la Junta consultiva de caminos, canales, y puertos, y á que este cargo recae siempre en uno de los Inspectores generales del cuerpo, que no ha podido llegar á serlo sino después de largos años de honrosos servicios, Vengo en resolver que la dotacion de la expresada plaza de Vicepresidente sea en adelante la de 50,000 reales vellon, igual á la que disfruta el de la Junta superior facultativa de minas; abonándose la diferencia que resultare, con cargo á imprevistos de Obras públicas, hasta tanto que pueda consignarse en el presupuesto general del Estado.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reinoso.

Agricultura.—Circular.

En la circular de 13 de Abril de 1849, por la cual se fijan las reglas que han de

observarse para plantear las paradas de caballos padres y garañones de propiedad particular, se previene por el artículo 22 que un ejemplar del reglamento aprobado para los depósitos del Estado esté de manifiesto en cada uno de dichos establecimientos, y á disposicion de los dueños de las yeguas. Y habiendo llegado á entender este Ministerio que no en todas las paradas que se hallan establecidas se observa esta parte de la citada instruccion, cuidará V. S. de que los dueños de dichos establecimientos observen exactamente la prescripcion citada, bajo su responsabilidad, la cual les exigirá V. S. Es asimismo la voluntad de S. M. que sobre el cumplimiento de esta y las demás disposiciones del reglamento, y cualesquiera otras que se dicten relativas al ramo, vigilen, bajo la suya, los delegados de la cria caballar, los encargados de las secciones y los Alcaldes, donde no hubiere aquellos funcionarios.

De Real orden lo digo á V. S., publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1852.—Reinoso.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la instancia presentada por varios comerciantes de Cádiz en solicitud de que la exencion del pago del impuesto de faros, concedida por las Reales órdenes de 13 de Junio de 1831 y 22 de Enero último á los buques extranjeros, que midiendo 50 toneladas por lo menos, vayan directamente en lastre á cargar sal de las salinas de San Fernando, Torreveja ó Ibiza, se haga extensiva á los españoles y franceses que les están equiparados en el cobro de aquel impuesto, siempre que unos y otros reunan las mismas circunstancias que se mencionan; S. M. se ha servido declarar que se hallan comprendidos de hecho en aquella concesion, así los buques españoles como los franceses.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de las dos instancias de D. Nazario Carriquiri, en que pide la libertad de derechos en la introduccion de las máquinas, vapor remolcador, útiles, carbon de piedra y demás efectos necesarios para las obras del puerto del Grao de Valencia; y considerando, que si bien ninguno de los artículos de que se trata tienen libre introduccion por la legislacion vigente, son todos ellos destinados á un objeto de utilidad pública; S. M. se ha servido mandar:

1.º Que respecto á las máquinas, vapor remolcador y demás útiles necesari-

rios para la formacion de la escollera, se les dispense del inmediato pago de derechos.

2.º Que pueda introducirse tambien con libertad de los mismos el carbon que haya de emplearse en la conduccion de dicho artículo, estableciendo para ello un depósito en Cullera con las formalidades dictadas para otros depósitos de carbon:

Y 3.º Que el interesado está obligado á sujetarse á lo que las Cortes resuelvan definitivamente sobre este asunto.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Ministro de Fomento.

S. M. la Reina se ha dignado mandar que se permita á Mr. Delenill, constructor de instrumentos de fisica y Director de balanzas y pesas de la Casa de moneda de París, la introduccion, previo el pago de derechos, de un cuaderno con todos los cálculos necesarios para la mejor inteligencia de la nueva regla métrica inventada por Mr. Lalanne, y cuyo objeto es el de dar á conocer gráficamente las relaciones entre las antiguas pesas y medidas con el sistema métrico, sin que obste la circunstancia de estar impreso en castellano, por ser parte indispensable para el conocimiento de dicha regla, y no estar por consiguiente comprendida su prohibicion en el espíritu de las establecidas en el Arancel respecto de las impresiones en idioma castellano hechas en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio en 5 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Ha llamado la atencion de S. M. la Reina que diversas corporaciones y dependencias evacuan, por conducto de los Ministerios de que respectivamente dependen, informes pedidos directamente por la Presidencia del Consejo de Ministros, á cuyo cargo está la Direccion de Ultramar; y con tal motivo ha tenido á bien significarme S. M. la conveniencia de que por esa Secretaría del Despacho se comuniquen á sus dependencias las órdenes convenientes, á fin de que en tales casos se contesten directamente los informes que se pidan.»

Y en su vista, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se circule á las Autoridades dependientes de este Ministerio para su exacto cumplimiento.

Madrid 12 de Marzo de 1852.—Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora, por decretos de 2 y 9 del actual, se ha dignado nombrar caballeros grandes cruces de la Real Orden de Isabel la Católica al Brigadier de la Armada D. José María Halcon, Director del colegio naval militar; y al Brigadier D. Antonio de Estrada, Comandante general de guardacostas del reino; y caballero de la misma Orden á D. Jaime Rabech, Teniente de navío y Comandante interino del vapor *Península*; todos á propuesta del Ministerio de Marina:

Caballeros grandes cruces de la Real y distinguida Orden de Carlos III á Don Joaquin Gomez de la Cortina, Marqués de Morante, Rector de la Universidad central; y á D. José Ignacio de Alava, Consejero Real jubilado y Magistrado que ha sido de la Audiencia de esta corte; y caballero gran cruz de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Tomás Corral y Oña, doctor en medicina y catedrático de la Universidad central; todos á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia:

Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Ramon del Pino, Ingeniero de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales, Puertos y Faros, y Jefe del distrito de Valladolid; caballero de la misma Orden, á D. José de Monasterio y Correa, Ingeniero de minas; y caballeros de la Real Orden de Isabel la Católica, al de igual clase D. Lino Peñuelas, y á D. Ramon García, Oficial tercero segundo de la secretaría del Gobierno de la provincia de Murcia; todos á propuesta del Ministerio de Fomento:

Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. José Sandino y Miranda, Intendente de ejército, y Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas; y comendador de la misma Orden, á D. Manuel Fernandez Vazquez, Juez comisario de empaques de azogues de Sevilla, á propuesta del Ministerio de Hacienda.

Asimismo se ha dignado S. M. nombrar Comendadores de la propia Orden de Carlos III á D. Fernando Guillasmas, Gentilhombre de Cámara de los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier, y al presbítero D. Pedro Sainz de Baranda; y caballero de la misma Orden á D. Frutos Alvaro Ruiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado. 3.º

Segun parte del Comandante de la Guardia civil, situado en Infantes, el dia 4 del actual fué capturado en las inmediaciones de Villamanrique por la fuerza de su mando el bandido Cristóbal Herqueta Paton, por otro nombre Alzaparra, quedando herido gravemente en la resistencia que hizo á los guardias, y muerto poco tiempo después cuando era conducido al citado pueblo.

S. M. la Reina ha visto con agrado las exposiciones que con motivo del atentado cometido el 2 de Febrero último, la han dirigido los Secretarios de S. M. con ejercicio y honorarios residentes en Barcelona; los Oficiales

honorarios de Administración de la Real casa en idem: los arquitectos de dicha ciudad, y la Junta directiva de socorros mútuos para el reemplazo del ejército; la asociación de propietarios del Lusán; los Ayuntamientos de Gava y San Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona; Puerto Serrano, provincia de Cádiz; Valencia de D. Juan, provincia de León; Borjas, provincia de Lérida; el Ayuntamiento, el clero y vecinos de Gaucin, provincia de Málaga; los Ayuntamientos de Rivera de abajo y Santino de Abres, provincia de Oviedo; el de Villel, en unión con el clero, provincia de Teruel; los de Camarena, Torre de Esteban Hambran, Valdeverdeja, Pepino, Villanueva de Alcardete, Ventas con Peña Aguilera, Villanueva de Bogas, Alcolea de Tajo, San Roman, Robledo del Mazo, Azaña, Segurilla, Hijosa de San Vicente, Covisa, Layos, Mohedas, y Polan, provincia de Toledo; Tamamis de la Sierra, provincia de Salamanca; Budia, en unión con el clero y demás vecinos, provincia de Guadalajara.

EXPOSICIONES A S. M.

Señora: Los habitantes de Barcelona, apenas vueltos del asombro en que les ha dejado sumidos la noticia del atentado cometido contra vuestra preciosa vida, se apresuran á acudir á L. R. P. de V. M., y manifiestan el profundo dolor é indignación de que se hallan poseídos, no porque juzguen necesario tributar muestras de su amor y adhesión de que se lisonjean en creer á V. M. bien persuadida, sino para procurar un justo desahogo á su propia pesadumbre; y puesto que no les es dado aminorar vuestros sufrimientos físicos, para contribuir al meros á templar el que en vuestro maternal corazón debe de haber producido la existencia de una sola persona capaz de tan negro crimen en un pueblo distinguido entre todos por el bello título de leal.

Oiga el Omnipotente los votos que le dirigen vuestros súbditos para el pronto restablecimiento de V. M., y dignese conservar por dilatados años vuestra vida tan preciosa para su dicha y para el esplendor de la Monarquía.

Barcelona 7 de Febrero de 1832.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas hasta el número de 24,000.

Señora: Los individuos que componen el cabildo de la insigne iglesia colegiata de Victoria, y que se vanaglorian de haber dado pruebas de amor y lealtad á vuestra Real persona con hechos manifiestos, no pueden dejar de elevar sus respetuosos ecos de fidelidad y adhesión hasta el Trono de V. M. en el momento en que todos los españoles se apresuran á expresar los mismos sentimientos.

El espanto que produjera en nuestros corazones el execrable atentado del 2 de los corrientes, no hay palabras que puedan explicarlo; pero el pronto y feliz restablecimiento de V. M. ha venido á calmar nuestra inquietud, y convencerlos de que el Ser Supremo guarda de un modo especial vuestra importantísima vida, por cuyo favor damos gracias á aquel Soberano Señor de bondad y de misericordia.

Si nuestras vidas y nuestros bienes pudiesen reparar, no la preciosa sangre que V. M. ha derramado, porque esto es imposible, sino una pequeñísima parte de la honda pena que ha debido producir á vuestro magnánimo y cristiano corazón el horrendo crimen, cuyo solo recuerdo aun hace temblar á todos los individuos de esta católica Monarquía, haríamos sin titubear este sacrificio ante las aras de nuestro amor á vuestra Real persona.

Vitoria 18 de Febrero de 1832.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, Pedro Tercero; Pedro de Aberastien, Juan Leonardo de Salazar, Paulino Antonio del Mármol, Pedro Nolasco Lopez de Guereña.

Señora: La sangre de V. M., derramada por el golpe del puñal recidida, cayó gota á gota sobre el corazón de los Nacionales veteranos, Subtenientes de ejército de Lérida, inundándole de furor contra el feroz asesino, de lástima por los sufrimientos de V. M., y de susto por los comunes peligros. Hoy que volvéis á levantar la sien lezana; hoy que los buenos españoles visten gala por la salvación, reciba V. M. el homenaje de júbilo y adhesión de estos veteranos de la Milicia: dignaos recibirlo, Señora, que es muy puro y entusiasta. Sus brazos aun tienen bríos; sus espadas están siempre prontas á la defensa de la Real persona y derechos de V. M.: si algún día las necesitáreis, demandáseles, Reina adorada, y vereis cuál es sirven: vivid, Señora, para la libertad, vivid para el Trono, vivid para vuestra excelsa Hija, vivid para la dicha de España; y vivireis, sí, porque hay un genio que os guarda.

Lérida 9 de Febrero de 1832.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Llopi y de Jover, Gaspar Grau, José Tarré, Anastasio Poch, Antonio Aguilar, José Villamur, José Biguera, Ventura Fusta, José Fuste, Jaime Esterrí, Francisco Corraera, Antonio Boixardera, Magin Gual, Ramon Puyol, Juan Alvarez, Antonio Alvarez, Francisco Sol, Sebastian Ayllon.

Señora: Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa retirados en esta provincia de Zamora, ante el excelso Trono de V. M., con el mas profundo respeto tienen el honor de hacerle presente que, así que por desgracia supieron el inaudito atentado cometido contra su preciosa vida el 2 del presente mes, como sus mas leales servidores, no perdonaron momento en dirigir sus humildes plegarias al Cielo porque la conservase los largos años que necesita esta nación para su prosperidad y para la felicidad de estos envejecidos veteranos, que con tanta gloria han empleado los años de su juventud en vuestro servicio y en el de sus augustos Abuelo, Padre, y algunos en su visabuelo, en las filas de la lealtad en que tantos días han consumido, y donde gustosamente han derramado mas de una vez su sangre en los campos del honor en defensa de los caros é imprescriptibles derechos de V. M.; y así es que no pueden dejar de hacerla patente ansian mas que nada su deseado restablecimiento, por el que quedan impetrando al Padre de las misericordias, así como también el que si alguna vez hubiese de necesitarse de sus servicios para defenderla de los enemigos del Trono que con tanta gloria pelearon, están todos harto dispuestos, á pesar de los avanzados años, á correr con toda ansia á do quiera que convenga para defender á costa de sus vidas la augusta persona de V. M., vulnerada á mano de un impio asesino que quiso cortar los días de su encantadora vida.

Plegue al Cielo, Señora, que los humildes votos de estos envejecidos veteranos sean escuchados por el Todopoderoso, y que apiadado de sus sinceros sentimientos, así como lo fué en no permitir que la mano cruel de tan vil asesino cortase los preciosos días de su existencia, quiera conservárnosla ilesa por dilatados días para la completa felicidad de los españoles.

Dígnese V. M. admitir los leales sentimientos de estos sus servidores, que solo anhelan su vida y su pronto y cabal restablecimiento.

Zamora 7 de Febrero de 1832.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel, Salvador Valencia de Rojas; el Coronel, T. C. M., Trinidad Llinas de Valencia; el Coronel, primer Comandante, Manuel Carrillo Alonso; el segundo Comandante, Francisco del Corral Perez; los Tenientes Coronel graduados, Capitanes, Bernardo Vara Prieto, Francisco del Pino y Flores, Pedro Celestino Vidal y Villagran, José de Prado y Acuña; los primeros Comandantes graduados, Capitanes, Manuel Garcia Fernandez, Andrés Rodrigo Velasco; los Capitanes graduados, Tenientes, Domingo Gonzalez Dieguez, Joaquin de Nafria y Armillon, Miguel Alberola y Dueñas; el Teniente graduado, Subteniente, Angel Ramos Testillano; el Subteniente, Felipe Gantier Ocaña; el Subteniente graduado, Sargento primero, Pascual Orieta Castellano; los Sargentos primeros, Norberto Campo de Vega, Lorenzo Gutierrez Nieto; el Sargento segundo, Sebastian Miguel Fernandez; el Capitan habilitado, en nombre de los diseminados en la provincia, Manuel Miranda Rodriguez.

Señora: Los que suscriben, militares residentes en esta ciudad, llegan ante el Trono de V. M. á manifestarle el hondo sentimiento de que están poseídos desde que supieron que pudo haber un monstruo tal que atentara contra la preciosa vida de la mejor de las Reinas, de la mas cariñosa Madre y del corazón mas noble de muger: cuantas expresiones se encuentran en nuestro rico idioma, no son suficientes, Señora, á calificar un hecho tan bárbaro, digno solo de las fieras que habitan las selvas, y que ninguna imaginación por depravada que sea es capaz de concebir: no era español, no, quien tal crimen cometió; no tenia tampoco sentimientos de hombre, pues no pudo amantarse entre los racionales un ser tan vil é infame. Al expresar, Señora, estos sentimientos tenemos la gran satisfacción de ver que si por un momento pudo nublarse el iris de felicidad para esta nación monárquica por excelencia, vuelve á aparecer radiante, y con ese hecho de suyo tan aislado queda mas acrisolada la nunca desmentida lealtad española.

Dígnese pues V. M. acoger benévola esta sincera manifestación de unos fieles servidores que, si bien enviaron sus espadas para disfrutar de la paz doméstica, hoy, con el hecho que lamentan, ha vuelto á sus pechos todo el vigor de la juventud, y se encuentran dispuestos á servir de muro á su Reina y Señora.

Mondoñedo 7 de Febrero de 1832.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Comandante militar, Manuel de Tevar; el Teniente Coronel, primer Comandante, Alonso Sanjurjo Valledor; el Teniente Coronel de ejército, Capitan, Ramon Murias; el Teniente Coronel de infantería retirado, Capitan, Ramon Pardo; el segundo Comandante de infantería, José Unciti y Gastelu; el segundo Comandante retirado, Ramon M. Padrinano de Quirós; los Tenientes Coronel graduados, Capitanes retirados, Francisco Zapico, Domingo Fernandez Lastra; el Capitan graduado, José Rodriguez Kampeling; el Capitan graduado y Teniente retirado, Juan Antonio Marzo; el Capitan de la reserva, Victor Castillo; el Comandante, Capitan retirado, Angel Pintado; el Subteniente de la Guardia civil, Agustín Jimeno; el Asesor de la Comandancia militar de esta ciudad, A. María Meire; el escribano interino de guerra, Pascual Vazquez Lopez.

Señora: El General y el Brigadier en cuartel, y el Comandante de las armas con su juzgado y estado militar activo y pasivo residentes en los pueblos de este canton, que tienen la honra de suscribir, á L. R. P. de V. M. hacen presente:

Si la mano sacrilega y desatentada de un ser, oprobio del género humano, osó atentar á la preciosa existencia de V. M. trastornando la monarquía y cubriendo de luto la nación, la voluntad de Dios omnipotente no ha permitido se consumase tan horrendo crimen. En días tan aciagos, Señora, los que reverentemente exponen rogaban al Todopoderoso por la interesante salud de V. M., y ahora le dan gracias en público por tan señalado beneficio. Quiera el cielo cojamos el fruto de una lección tan amarga, apartando la vista del insondable caos á que nos conducía, y fijándola llenos de júbilo en la gloriosa persona de V. M., bajo cuyas enseñas tanto hemos combatido. Por todo lo que á V. M. rendidamente suplicamos se sirva admitir la sincera manifestación que le hacemos á fuer de antiguos veteranos, de los sentimientos de amor y lealtad de nuestro corazón, y del deber y voluntad en que estamos de sacrificarnos, si necesario fuese, como cumple á militares españoles, procurando borrar hasta la mas leve memoria de tan espantoso crimen.

Puerto de Santa María 18 de Febrero de 1832.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El General, Juan Van-Halen; el Brigadier, Francisco Gonzalez; el Comandante militar, Guillermo Walsh; el Teniente coronel, segundo Comandante, Ramon Vela Hidalgo; el Teniente Coronel Capitan, José Valdivia; el Coronel, primer Comandante retirado, Francisco de Miranda; el Coronel retirado, Antonio de Pazos; el Coronel, Comandante retirado, Ventura Martinez; el Ayudante de marina, Manuel Lob; el Teniente Coronel retirado, Antonio Delgado y Vares; el Auditor de marina, Fernando Yelo; el Asesor, Manuel María Urquiona; el escribano de guerra, Juan Miguel Rubio y Escudero; escribano de marina, Miguel Roventos; el Capitan graduado de carabineros, Andrés Moron; Capitan de milicia, Manuel José de Llano; el Teniente Coronel, Capitan retirado, Vicente de la Torre Vargas; Angel María Barreda, cura castrense; el notario castrense, Ignacio Varela; el Capitan graduado, Francisco de Pineda; el Teniente Coronel retirado, Bernardo San Juan; el Teniente retirado, Juan Garrido y Castillo; el Capitan graduado, Francisco Groso y Sartorio; Teniente retirado, Sebastian Pajés; Subteniente retirado, Francisco Morales; el Subteniente retirado, Manuel Aguirre; Subteniente, Luis Rubio; Teniente, Sebastian Gomez; Subteniente, Diego Filguera; Subteniente de infantería, Juan José Rosas y Garcia; el Teniente retirado, Francisco Nicolau; Subteniente retirado, José María Palou; el Subteniente retirado, José de los Reyes; Teniente, José Antonio Muñoz; Teniente Coronel graduado, Francisco P. Castillon; Alférez de caballería retirado, Fernando Luis de Col; Teniente Coronel de infantería, Ramon de Trias; Subteniente, Miguel Judas Garcia; voluntario retirado, Manuel Gaztela é Iriarte; el Subteniente retirado, Carlos Carrera; Subteniente Francisco de Belza; el Subteniente, José de Arriola; el Subteniente retirado, Francisco Chile; el Subteniente retirado, Rafael Bermudez de Castro; el Teniente de caballería retirado, Juan de Mata Sancho; el Capitan retirado, José Felipe Piton; el Teniente de infantería retirado, José María Herrera; el Subteniente retirado, Francisco Tauler; el Subteniente retirado, Juan Gomez de Medina; el Capitan, Francisco Garcia; el voluntario distinguido retirado, José Manuel Gonzalez; Subteniente retirado, Mariano Oneale; el Subteniente retirado, Francisco Javier Orlando; el voluntario distinguido, José Rafoso; el Teniente de caballería retirado, Juan Macoghron; el Capitan, Andrés Chacon Mendoza; Subteniente retirado, Rafael Moreno; Teniente de guardia civil, Vicente Escolano; Teniente retirado, José Vizarron.

Audiencia de Pamplona.—Señora: Una mano aleva, un ser desnaturalizado y cobarde ha querido privar á los españoles del objeto de su amor, de una Reina en la que idolatran. Pero la Providencia vela por V. M., y oyó propicia la súplica que acababa de dirigirla, y ha salvado á la Monarquía de la catástrofe mas espantosa.

La Audiencia de Pamplona, repuesta apenas del estupor que tamaño atentado ha producido en sus individuos, se apresura á manifestar á L. R. P. de V. M. los sentimientos de pesar é indignación en que rebosa, y que solo pueden hallar algun lenitivo en la idea de que no plegre la preciosa existencia de V. M.

Quiera el Cielo que así sea, y que restablecida prontamente una salud tan interesante, halle V. M. el desagravio de tan negra ofensa en la constante fidelidad, en el amor entrañable de todos, todos sus súbditos!

Pamplona 4 de Febrero de 1832.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon María de Arriola, Antero de Echevarri, Valentin Garalda, Antonio María de Barceña y Mendieta, Andrés de Egaña, Lorenzo Cobo de la Torre, Joaquin Diez de Ulzurrun, Ramon Saavedra y Pando, José Lorenzo Figueroa.

Señora: La Audiencia territorial de Oviedo, aunque sumida en la mas profunda aflicción y en medio del dolor que la enagena, se atreve á llegar á L. R. P. de V. M. á deplorar el horrendo atentado cometido contra su preciosa vida.

Duele á todos los españoles que lleve este nombre y honroso dictado el insensato autor de tan premeditada y fria atrocidad; les duele que el suelo clásico de la hidalgía y de la lealtad haya abortado un monstruo semejante, y les duele aun mas y se estremece sobre todo esta Audiencia al considerar la posibilidad é inminente peligro de que, rasgando con su alevé puñal el magnánimo, el noble y Régio pecho de V. M., hubiese dejado en la horfandad, juntamente con toda la familia española, á la excelsa Princesa de Asturias que nos acaba de conceder la divina Providencia.

A esta, que protege á la virtud y vela por la inocencia, tributamos las mas rendidas gracias por no haber permitido la consumación de tan inaudito crimen, y habernos librado así de tan grande infortunio y general desolación; y la rogamos al propio tiempo nos apresture el anhelado consuelo de ver luego completamente restablecida de sus penalidades y quebrantos la importante salud de V. M.

Oviedo 7 de Febrero de 1832.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Sebastian Campos, Fernando de Galarza, Miguel María Duran, Laureano Rojo de Norzagaray, Facundo Valdés Hevia, Ramon Diaz Vela, Benito Casielles Meana, Antonio Ramon Folgueira.

Señora: El horrible atentado que conmueve la nación entera, y cuyas consecuencias estremece considerar si la divina Providencia no hubiera velado por los preciosos días de V. M., ha hecho brotar un sentimiento unánime de indignación en catorce millones de habitantes, de la manera misma que si fuese un solo individuo de la sociedad. Sentimiento que es la expresión fiel del amor que os profesan vuestros súbditos, y el lenitivo único que puede mitigar la gravedad de vuestro dolor.

Ni un español siquiera, Señora, puede dejar de acudir presuroso á vuestro lado, ora implorando en el templo la protección de Dios, ora ofreciendo á V. M. el sacrificio de cuanto posee y mas estima.

Los que suscriben, que son los únicos Títulos de Castilla residentes en esta ciudad, deben de hacerlo así con tanto mas motivo, cuanto que esa noble y honrosa consideración los identifica con el Trono, de donde procede.

Sírvase pues V. M. aceptar por lo tanto este ofrecimiento como testimonio de su lealtad, dignándose concederlos al propio tiempo la gracia de que puedan besar su Real mano.

Salamanca 9 de Febrero de 1832.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Marqués de Castellanos, el Vizconde de Revilla de Barajas, el Marqués de Villalcázar.

Se ha dirigido la siguiente manifestación al Sr. Intendente general militar:

Excmo. Sr. Intendente general militar: Los Jefes y demás empleados del cuerpo administrativo del ejército, con destino en la capitania general de las Islas Baleares, sorprendidos de terror al recibir la funesta noticia de que un traidor asesino, oprobio de la clase á que pertenece, y mas feroz que el tigre en las selvas de Africa, tuvo el arrojo de asestar con mano alevosa un puñal contra la Reina de los españoles, Señora la mas bondadosa y clemente, la magnánima por excelencia y digna del excesivo amor que todos sus súbditos le profesan, ninguno de ellos, Excmo. Sr., dejó de sentir en el fondo de su corazón aquel instinto noble y natural que produce un acontecimiento tan inaudito, en justo deseo de sacrificar su propia existencia por la salvación del dolo que representa los mas caros intereses del pueblo español, su Reina, su amor maternal y la tranquilidad del reino.

Preciso es, Excmo. Sr., que todos los españoles hagan conocer en su leal comportamiento, que si un hijo espúreo de la patria de los Pelayos y Recaredos ha podido empañar con tan negro borron el blason de Castilla, siempre incólume en la historia de esta nación monárquica y eminentemente amante de sus Reyes, hay tambien trece millones de leales castellanos, que cual otros Monteros de Espinosa, están á porfia constituidos siempre en perpétuos guardas y defensores de sus Reyes con la fidelidad y nobleza que acostumbraron sus mayores. Este modo de pensar es unánime en los Jefes y demás empleados de la Administración militar de estas Islas, igual al de los demás españoles que con tanto heroísmo supieron armarse en 1808 en favor de su Rey, con admiración de las demás naciones de Europa, para resistir la tiranía, porque siempre en sus corazones está grabado el amor á su Rey, y con muy religiosas y monárquicas todas sus costumbres.

Dígnese V. E. acoger benignamente estos sentimientos del sincero amor y lealtad que profesan á su Soberana los que tienen la honra de suscribir la presente exposición; y si V. E. lo creyese conveniente, ponerlos en el superior conocimiento del Gobierno de S. M., asegurándole que nuestros votos se dirigen al Ser Supremo para que nos conceda la salvación y restablecimiento de nuestra Reina.—

El Intendente militar de primera clase y del distrito, Mateo Llanos; el Intendente honorario y Comisario de guerra de primera clase, Interventor militar, Andrés Agudo; el Asesor por S. M. del juzgado de intendencia militar, Nicolás Ripoll; el Comisario de guerra, Antonio Bayer y Orduña; el Comisario de guerra, Manuel Brondo y Monserrat; el Oficial primero, Juan Bautista Sales; el Oficial segundo, Jaime Ignacio Feliu; el Oficial segundo, Francisco de Paula Jover; el Oficial tercero, José Terrero; el Oficial tercero, José Gabino; el Oficial tercero, Francisco Moreno; el Oficial tercero, Juan Sales y Alvarez; el Oficial tercero, Juan María de Villaverde; el escribano, C. Socias; el aspirante, Antonio Moreno; el meritorio, Juan Martínez y Garcés; el Comisario de entradas del hospital militar de esta plaza, Luis Ignacio de Serralde; el Oficial tercero, pagador de fortificación, Joaquín Vives; el portero de la Intendencia, Gabriel Ramon; el portero de la intervención, Martín Garrido; el mozo de id., Gabriel Payeras; el mozo de idem, Miguel Pol; el mozo cesante, Antonio Mezquida; el Ayudante, Administrador de utensilios, Miguel Calafell.

Los Senadores Marqués del Arenal, Don

Agustín Díaz y Camacho y el Conde de Villafranca de Gaitan, ausentes de esta corte cuando el Senado elevó su exposición á S. M. con motivo del infausto acontecimiento del 2 de Febrero, han manifestado que se adhieren á los sentimientos de sus compañeros, consignados en aquella exposición.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Seccion de administracion.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Casson, del comercio de esta corte, en solicitud de que los artículos de bisutería y quincalla que de su establecimiento, y con el precinto y certificado correspondiente, remite para abastecer la tienda que tambien tiene en esa ciudad, puedan circular por esa provincia autorizados con guías de esa Aduana, refiriéndose á los certificados con que fueron presentados: considerando que la peticion del interesado está en armonía con lo dispuesto por la legislación vigente sobre circulación in-

terior, ha resuelto esta Direccion general, de acuerdo con el parecer de su Consejo, que toda vez que los efectos de que se trata vayan desde una capital de lo interior á otra de la zona con certificado y precinto, no hay inconveniente alguno en que si los interesados lo solicitan, se les expida guía para que puedan conducir el todo ó parte de los artículos que los certificados expresen para cualquier punto de la misma provincia, previa la baja correspondiente en el primitivo certificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

Seccion de legislacion.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Julio Tucht y compañía 8 cajas que contenían 3139 libras de azul tenhard, declarado como esmalte de cobalto; y habiéndose practicado en esta Direccion general el oportuno exámen de la muestra remitida en consulta, ha resuelto decir á V. S. que el artículo de que se trata es el mencionado azul tenhard, el cual debe despacharse por la parti-

da 1111 del Arancel en que se halla comprendido por ser un producto químico no expresado en el mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Valentín Esparó una partida de tubos para la conduccion de gas, y que el interesado declara como destinados á maquinaria, y examinados en esta Direccion general los que se han remitido en consulta, ha resuelto decir á V. S. que los expresados tubos se despachen por las partidas 636, 637 y 638, segun su clase; entendiéndose que la resolucion de esta Direccion general de 12 de Marzo de 1851, fué especial para el caso que entonces se consultó, y de ninguna manera general.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

JUNTA DE EXAMEN Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA DEL TESORO.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los mandatos de pago acordados por esta Junta en el mes de Diciembre anterior, que se remite al Ministerio de Hacienda conforme á lo dispuesto en el art. 31 de reglamento de 23 de Agosto último.

Cantidades declaradas de abono.	ACREEDORES á cuyo favor han de expedirse los mandatos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes.	Idem al de la deuda pública en deuda consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de empezar á devengarse.	Idem del acuerdo del mandato de pago.
203,350 78,939	La Marquesa de la Lapilla..... D. Juan Ramon de Arana.....	Preferente con interés de 3 por 1000... Idem idem idem.....	» »	1º de Julio de 1851. 1º de Julio de 1851.	22 de Diciembre de 1851. 11 idem 1851.

Madrid 2 de Enero de 1852.—Montevirgen.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los mandatos de pago acordados en el mes de Enero anterior por esta Junta, que se remite al Ministerio de Hacienda conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto último.

Cantidades declaradas de abono.	ACREEDORES á cuyo favor han de expedirse los mandatos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes.	Idem al de la deuda pública en deuda consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de empezar á devengarse.	Idem del acuerdo del mandato de pago.
42,117.24 4,140,000 373,319.15 642,370	D. Juan José de Arana..... La Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota..... Los Sres. Llano Lopez y compañía..... Los Sres. Casals y Remisa.....	Preferente con interés de 3 por 100.... » Preferente con interés de 3 por 100.... Idem idem de 3 por 100.....	» » Con interés de 3 por 100. »	1º de Julio de 1851. Idem..... Idem..... Idem.....	8 de Enero de 1852. 26 idem idem. Idem idem idem. 30 idem idem.
Total. 5.168,007.. 5					

Importe de los mandamientos de pago acordados en el mes de Diciembre anterior... 284,289
Idem de los acordados en el de Enero último... 5.168,007.. 5

Total importe de los mandamientos de pago que hasta la fecha tiene acordados. 5.452,296.. 5

Madrid 6 de Febrero de 1852.—Montevirgen.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los mandatos de pago acordados en el mes de Febrero anterior por esta Junta, que se remite al Ministerio de Hacienda conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto del año último.

Cantidades declaradas de abono.	ACREEDORES á cuyo favor han de expedirse los mandatos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes.	Idem al de la deuda pública en deuda consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de empezar á devengarse.	Idem del acuerdo del mandato de pago.
5,000 74,616..22 7,843..10	D. Manuel Vizconti..... Doña Francisca de Paula Tirado y Clairac..... Doña María Vicenta Sarasola, viuda de D. Vicente Pardo.....	No preferente con interés de 3 por 100. Preferente con interés de 3 por 100... Idem idem idem.....	» » »	1º de Julio de 1851. Idem..... Idem.....	23 Febrero 1852. 25 idem idem. 23 idem idem.
Total. 87,459..32					

RESUMEN.

Importe á que ascienden los mandamientos de pago hasta fin de Enero último segun se expresó en el estado anterior... 5.452,296.. 5
Idem idem en el mes de Febrero último... 87,459..32

Total... 5.539,756.. 3

Madrid 5 de Marzo de 1852.—El Marqués de Montevirgen.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 48 de la ley de 1º de Agosto último, la Junta ha acordado que la cuarta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones de reales.

De esta suma se invertirán:
4,000,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada por carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6396 del 6 de Enero próximo pasado.
360,000 en la Deuda amortizable de segun-

da clase interior, representada tambien en carpetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de

venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá, y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el

precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas.

Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales ó por

4.360,000

sorteo á voluntad de los proponen-

tes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren, no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesorería de la Deuda el uno por ciento en metálico del importe nominal de la Deuda, que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrata, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndose en cuenta ó devolviéndose este depósito al tiempo de entregarse el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

640,000

2.000,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres, Paris ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos presidentes de las comisiones de Hacienda de España, establecidas en aquellas capitales, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes: cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y además el depósito de que trata el art. 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida, sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las comisiones de Hacienda; advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán, en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado

dia 30 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

Madrid 10 de Marzo de 1852.—Gabriel de Aristizabal Reutt.—Angel F. de Heredia, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon nominales en Deuda amortizable de... clase, al cambio de... centavos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la cuarta subasta de dicha clase de Deuda.

Madrid... de Marzo de 1852.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion especial.—Vigésimasexta lista.

Table with columns: Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Includes entries for 'Suma de las suscripciones anteriores', 'Los empleados de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento...', 'El Colegio de procuradores de los Tribunales...', etc.

Suscripcion general.—Vigésimasexta lista.

Table with columns: Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Includes entries for 'D. Joaquin Covos, Alcalde de las Rozas...', 'D. Narciso de la Cueva, Secretario del Ayuntamiento...', 'D. Manuel Marugan, vecino de idem...', etc.

Madrid 11 de Marzo de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

D. Casimiro Martin, almacenista de música, ha cedido para la construccion de dicho Hospital el importe de 50 ejemplares de una nueva marcha Real de la Princesa de Asturias, los cuales, rubricados por el que suscribe, se expenden desde este dia en el almacén del Sr. Martin, sito en la calle del Correo, núm. 4. Lo que se hace saber al público por acuerdo de la comision encargada de promover las suscripciones para el citado Hospital.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiéndose dispuesto en Real orden de 4 del actual que por el Tesoro público se satisfagan los dividendos de los reales de agua no suscritos, mientras no haya suscritores á los mismos, y deseoso el Consejo de administracion de dar á las obras del canal de Isabel II

todo el impulso que sea posible en la próxima primavera, ha acordado en sesion celebrada en el dia de ayer que se haga efectivo el segundo dividendo.

Lo que se pone en conocimiento de los señores suscritores por medio del presente anuncio, á fin de que se sirvan entregar en la caja del Banco español de San Fernando el dos y medio por ciento del capital por que esten suscritos, en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia 15 del presente y concluirá en igual dia del de Abril próximo.

Madrid 11 de Marzo de 1852.—El Presidente, el Conde de Sástago.—El Vocal Secretario, Francisco Martin Serrano.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de órdenes de las Direcciones general del Tesoro público y de la contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino, se saca á pública subasta la venta de 178 resmas y 364 pliegos de papel impreso de libranzas de correos; 1582 resmas y 4 3/8 pliegos de documentos de proteccion y seguridad pública, y 6 resmas y 260 pliegos de documentos de comprobacion de cargos de Correos que existen en los almacenes de la misma fabrica procedentes de sobrantes de años anteriores; advirtiéndose que está señalado para el único remate el dia 26 del mes actual de una á dos de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de la expresada fabrica, calle de San Mateo, núm. 5.

Nos el Dr. D. Joaquin Barbagero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Leon, Conde de Colle, señor de los lugares de las Arrimadas y Vegamian &c.

Siendo una de las mas graves atenciones de nuestra solicitud pastoral proveer á las iglesias vacantes de ministros dignos, que con la predicacion de la palabra divina, administracion de los sacramentos y ejemplo de buenas obras, conduzcan al pueblo cristiano por el camino de la salud, y desempeñen las demás funciones del ministerio parroquial; hemos determinado celebrar concurso general en esta nuestra diócesis, segun la forma establecida por el Santo Concilio de Trento, y método observado en los anteriores, á fin de proveer las parroquias canónicamente vacantes, y son en la actualidad Armaño, Matucca, Pino del Rio, Quintana de Rueda y Vega de Rio-Ponce, parroquia de San Salvador, clasificadas de primer ascenso, y demás de entrada, que se expresan en el edicto original fijado á la entrada de nuestro palacio episcopal. Asimismo proveeremos las parroquias de presentacion Real y patronato eclesiástico que entretanto vacaren segun lo juzguemos conveniente al mejor servicio de los fieles, como tambien las de patronato meramente laical actualmente vacantes, ó que vacaren hasta el próximo concurso, en los opositores aprobados en el presente que fueren presentados por los patronos respectivos con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del último Concordato, entendiéndose que todas las provisiones que se hagan inducirán la obligacion y responsabilidad en los provistos de haber de quedar sujetos al nuevo arreglo, demarcacion y clasificacion de parroquias, que á virtud de lo prevenido en el mismo Concordato se forme á su tiempo. Y por el presente y su tenor citamos á todas las personas que quisieren hacer oposicion á dichos curatos, para que en el término de 40 dias, que han de correr desde el de la fecha, comparezcan y califiquen los méritos y ejercicios con que se hallen, en nuestra secretaria de Cámara y Gobierno: y advertimos que pasado dicho tiempo se dará inmediatamente principio á la oposicion; y para que llegue á noticia de todos, estimamos librar el presente firmado de nuestra mano, y refrendado de nuestro infrascrito secretario de Cámara en Leon á 8 de Marzo de 1852.—Joaquin, Obispo de Leon. Por mandado de S. S. Ima., el Obispo mi señor, Dr. Justo Barbagero, secretario.

D. Simon de Roda, abogado de los Tribunales de la nacion, individuo de los ilustres colegios de Granada, Málaga y Cádiz, ex-Vicepresidente del Congreso de los Diputados, Jefe superior de la administracion civil, gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, caballero de la Real y distinguida de Carlos III, gran oficial de la legion de honor de Francia, Gobernador de la provincia &c. &c. Hago saber que aprobado por el Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) el proyecto de reforma del edificio y baños minerales de Carratraca, bajo los planos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este Gobierno de provincia, se abre licitacion pública para ejecutar las obras, cuya subasta tendrá efecto en un solo acto el dia 9 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, el que se verificará bajo mi presidencia ante el escribano y en los estrados de este mismo Gobierno. Las proposiciones se admitirán por escrito en pliegos cerrados con arreglo al modelo que circula adjunto. La adjudicacion se hará en seguida en el mejor postor con sujecion á los citados pliegos de condiciones, en las cuales se concede derecho de preferencia por el tanto, segun lo resuelto por diferentes Reales órdenes, al autor del proyecto de reforma. Y se anuncia al público para que las per-

sonas que quieran interesarse puedan concurrir por sí ó por medio de sus representantes autorizados en debida y legal forma; advirtiéndose que serán inadmisibles todas las proposiciones que se separen del modelo ó carezcan de los requisitos establecidos, y que todos los gastos que ofrezca la subasta y el otorgamiento de escrituras, serán de cuenta del rematante.

Dado en Málaga á 6 de Marzo de 1852.—P. I. de S. E., el Secretario José María Jáudenes.

Modelo de proposiciones que se cita.

Yo D. por mi propia representacion (ó en la de D. como se acredita por la copia del poder que en solemne y legal forma presento con este pliego), me obligo á efectuar las obras que se intentan ejecutar en el edificio y baños minerales de Carratraca, con estricta sujecion á los planos y pliego de condiciones aprobado por Real orden de 27 de Diciembre de 1849, con las alteraciones que la misma soberana disposicion establece, y que constan en pliego separado.

Mejoro el cánón anual que ha de satisfacerse al Estado á razon del 3 por 100 por retribucion del capital en que se ha valuado por peritos el valor de las aguas de Carratraca, con relacion al uso para baños, en..... (se consignará por letra).

Reduzco la retribucion que marca la tarifa á que se refiere la vigésimasexta condicion del pliego para las diferentes clases de baños á lo siguiente:

Table with columns: Reales, Mrs. Lists prices for various services like 'Por cada baño en las albercas circulares...', 'Por idem en las particulares...', etc.

Fecha y firma.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Marzo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100, 39. Cupones no llamados á capitalizar, 9 3/8. Acciones del Banco español de San Fernando, 102 1/2 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-75. Paris, 5-31 á 8 d. v. Alicante, 3/8 d. Barcelona á ps. fs., par din. Bilbao, par din. Cádiz, 1/2 d. Coruña, 1/2 din. d. Granada, 3/4 d. Málaga, 3/4 id. Santander, 1/4 id. Santiago, 1/2 din. d. Sevilla, 5/8 pap. d. Valencia, 1/2 din. d. Zaragoza, 1/2 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

IMPACTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Don Francisco de Quevedo, acreditado drama en cuatro actos, original de D. Eulogio Florentino Sanz.—Las mollaras sevillanas, baile compuesto y dirigido por el Sr. Ruiz, y en el que tomara parte la Sra. Cámara y todo el cuerpo de baile.—El gato, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—El sí de las niñas, aplaudida comedia en tres actos.—La critica de El sí de las niñas, comedia en un acto, original de D. Ventura de la Vega.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Lo que está de Dios!! comedia nueva en tres actos.—Dos y uno, comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ.—Compañía española. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Los siete castillos del diablo, comedia de magia en cuatro actos y un prólogo.

Nota.—Se dispone para ejecutarse á la mayor brevedad una funcion destinada á beneficio del primer actor D. J. M. Dardalla con la comedia nueva en cinco actos titulada Un Don Juan del siglo XIX.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio del primer tenor D. José Gonzalez.—Sinfonia.—La 60.ª representacion de la zarzuela en tres actos titulada Jugar con fuego.—Andaluces y gallegos, baile español compuesto y dirigido por D. Manuel Gonzalez.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.